

O R D E N A N Z A N° 05/93.
CRESPO - E.RIOS, 15 de Febrero de 1993.-

V I S T O:

La necesidad de ampliar los alcances de la Ordenanza N° 42/92, y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone la posibilidad de cancelación de deudas con el Municipio, por tasas y servicios prestados, con Bonos de Consolidación de Deudas Previsonal.

Que han existido distintas presentaciones de jubilados pretendiendo cancelar CONTRIBUCIONES DE MEJORA con los citados BONOS.

Que de las evaluaciones realizadas, se considera conveniente, limitar ésta posibilidad a aquellos jubilados y/o pensionados y sus cónyuges que cuenten con una única propiedad, habiten la misma y hasta un tope de la deuda equivalente a 20 (veinte) metros de frente.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Amplíanse los alcances de la Ordenanza N° 42/92 a las Contribuciones de Mejoras, que afecten al inmueble de los Jubilados y/o Pensionados y sus cónyuges en las condiciones previstas en la misma.

ARTICULO 2°.- Podrán acogerse al presente beneficio los titulares o sus cónyuges comprendidos en la Or-

denanza N° 42/92, pero que cuenten con una única propiedad en

////

////

la jurisdicción municipal, habiten la misma y hasta un tope de la deuda equivalente a 20 (veinte) metros de frente.

ARTICULO 3°.- Dispónese que los BOCON serán recibidos a su valor nominal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

OSCAR RICARDO WINDERHOLLER
SECRETARIO INTERINO
H.C.DELIBERANTE - CRESPO E.R.